



BASES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GANADEROS CON REBAÑOS FORMADOS MAYORITARIAMENTE POR CABRA GUISANDESA CON EL FIN DE APOYAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTA RAZA CAPRINA AUTÓCTONA ABULENSE Y EVITAR SU DESAPARICIÓN (ANUALIDAD 2023).

PRIMERA. – OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a titulares de explotaciones ganaderas dedicadas a la cría de la raza caprina Guisandesa. Están destinadas al fomento de sistemas extensivos de producción ganadera centrada en la raza caprina denominada Guisandesa, subvencionando los ejemplares de la raza objeto del estudio sobre la situación de la Raza Caprina Guisandesa y su posterior informe del estado de este conjunto caprino autóctono abulense en peligro de extinción promovido por Diputación Provincial de Ávila. Esta subvención tiene como finalidad evitar la desaparición de la raza autóctona abulense conservando el patrimonio genético provincial aportado por la raza Guisandesa y apoyar su reconocimiento oficial. También fomentar los sistemas extensivos de producción sostenible y respetuosa con el medio ambiente, así como contribuir a la fijación de la población al medio rural y combatir la despoblación.

Se debe tener en cuenta la firma de un convenio desde Diputación de Ávila, por el cual la Asociación de Criadores de Caprino de Raza Verata -ACRIVER-, se configura como **entidad colaboradora** para gestionar, representar a los interesados y poner en marcha todas las acciones encaminadas a ejecutar esta ayuda y evitar la desaparición de la CABRA GUISANDESA contribuyendo a obtener el reconocimiento oficial de la raza tal y como se especifica en la Base Decimosexta.

La finalidad de la concesión de estas ayudas busca apoyar al mantenimiento de los últimos rebaños sin los cuales sería imposible el reconocimiento oficial de esta raza abulense. El objeto de la ayuda es apoyar a los ganaderos que crían esta raza y aprovechar la aptitud mixta de la cabra Guisandesa. Se pretenden mantener tradiciones y fomentar el sistema de manejos tradicionales extensivos en el campo abulense. La ayuda favorece la elaboración de productos tradicionales tan demandados y reconocidos en la sociedad como son los lácteos, por ejemplo los quesos de cabra o los cárnicos como el cabrito. De este modo se contribuye a impulsar la competitividad del sector caprino de la provincia de Ávila, potenciando el carácter diferencial y la especial adaptación y morfología de la raza Guisandesa para su valoración en el mercado.

Por ello, desde la Diputación Provincial de Ávila se brinda el apoyo económico a los ganaderos que accedan a esta ayuda como subvención para conseguir el reconocimiento de la única raza autóctona en peligro de extinción de ganado caprino



de la provincia de Ávila. Consideramos que podría convertirse en un recurso económico complementario a través de su perfecta adaptación a nuestra provincia.

La altitud a la que pastan estas cabras es una ventaja competitiva que sirve además para la conservación del medio rural y el control de la masa vegetal. Esto favorece una menor incidencia de los incendios forestales y el mantenimiento de los ecosistemas en la ladera sur de la Sierra de Gredos.

SEGUNDA. – APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **2.000 euros** consignada en la partida **4190 - 48905**, correspondiente al presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2023.

TERCERA. – BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una explotación ganadera ubicada en la provincia de Ávila, registrada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y que cuente con reproductores de raza Guisandesa objeto del estudio sobre la situación de la Raza Caprina Guisandesa y su posterior informe del estado de este conjunto caprino autóctono abulense en peligro de extinción promovido por Diputación Provincial de Ávila.
- b) Aplicar en sus explotaciones un sistema de gestión que contemple funciones productivas, medioambientales y sociales de la ganadería.
- c) Proporcionar condiciones higiénico-sanitarias acordes con la legislación vigente y mantener cargas ganaderas que favorezcan el bienestar y salubridad de los animales y sean respetuosas con el medioambiente. La idoneidad de dichas condiciones se ajustará a los criterios que los técnicos veterinarios competentes en la materia consideren oportunos.
- d) No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

2. La justificación de los requisitos señalados en el apartado anterior se realizará mediante la comprobación del área de Desarrollo Rural de la documentación que se establece **en la Base Séptima de esta convocatoria.**

CUARTA. – OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.



En primer lugar, cumplir lo marcado en las presentes bases así como atender a los requerimientos que se realicen por parte de la Diputación Provincial de Ávila para comprobar el cumplimiento de las condiciones marcadas en esta convocatoria.

Además, serán **obligaciones de los beneficiarios**:

- a) Criar los ejemplares de raza Guisandesa presentes en sus explotaciones tratando de conservar los rasgos del conjunto racial especificados en el estudio sobre la situación de la Raza Caprina Guisandesa realizado por ACRIVER en el año 2020.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones y la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, efectúe el órgano concedente directamente o a través de ACRIVER, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Como contraprestación del apoyo recibido, los ganaderos que accedan a esta subvención tendrán como condición la cesión de la titularidad de (3) tres animales jóvenes al año, dos hembras y un macho no emparentados directamente. Los animales cedidos serán marcados adecuadamente y permanecerán en la explotación hasta que sean requeridos, pudiendo ser explotados por el ganadero hasta dicho momento. Los derechos pertenecerán a la Diputación de Ávila de cara a su futura cesión a otros ganaderos o entidades interesadas en contar con ejemplares de cabra Guisandesa, con el objetivo de asegurar su supervivencia en el tiempo, de lograr su reconocimiento como raza autóctona y de aprovechar su potencial a largo plazo.

QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Podrán ser objeto de subvención las explotaciones ganaderas de la provincia de Ávila que cuenten con ejemplares de raza Guisandesa y que hayan participado en el estudio sobre la situación del conjunto racial de la cabra Guisandesa en la provincia de Ávila, realizado por la Asociación de Criadores de Caprino de Raza Verata –ACRIVER- en el año 2020.
2. A dichos efectos, se entenderá como ejemplar de caprino de raza Guisandesa todos aquellos ejemplares que hayan sido considerados parte de este conjunto racial por la memoria conclusión de dicho estudio que obra en poder del área de Desarrollo Rural de esta Diputación.
3. Serán subvencionables los gastos de alimentación (pienso) y gastos veterinarios necesarios para el mantenimiento de las explotaciones de caprino de raza Guisandesa realizados **desde el 11 de agosto de 2022**, hasta el plazo de justificación que será el de presentación de documentación, (30 días



naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia), hasta un máximo de 1.000 € por explotación.

SEXTA. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía total máxima de las subvenciones otorgadas será de **1.000** euros por solicitante.

SÉPTIMA. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Los interesados o un representante deberán presentar solicitud en el registro electrónico de la Diputación de Ávila: www.diputacionavila.es >> Sede electrónica >> Catálogo de trámites >> Tramitación electrónica.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación puede corresponder al solicitante de la ayuda o a un representante en el que delegue el titular mediante Autorización, según recoge el modelo **Anexo II**, de los que acompaña a estas bases, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila conforme al modelo disponible en la misma dirección anteriormente señalada, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, **prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.**

Las solicitudes deberán acompañarse de la **siguiente documentación**:

- Modelo de Instancia de solicitud (**Anexo I**) suscrita por el beneficiario.
- **Anexo II** - Autorización para realizar gestiones.
- NIF del solicitante, y en su caso del representante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad bancaria del solicitante donde hacer efectiva la subvención.
- Facturas originales de los gastos realizados. (Será imprescindible presentar las facturas con la relación completa de conceptos subvencionados y su debido desglose en horas, precios unitarios, etc.).



Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de las características de la ayuda o de los datos facilitados, se estimen necesarios.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si se apreciaren errores en las solicitudes se requerirá al interesado para que en el plazo de **10 días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones. Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. – INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION.

La instrucción del expediente será realizada por el Servicio de Desarrollo Rural, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tramitarán las solicitudes y tras la evaluación y examen de los expedientes completos que cumplan con la finalidad de la presente convocatoria.

La resolución de la presente convocatoria corresponderá al Diputado delegado del área de Desarrollo Rural de Diputación de Ávila, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Junta de gobierno de Diputación Provincial de Ávila. La presente convocatoria tiene la condición de abierta, en los términos establecidos en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de contener las solicitudes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. El pago de la subvención será único y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya indicado el solicitante. La notificación de la resolución se



realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial. No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria. De acuerdo a lo antedicho, tras el momento de resolución, se iniciará el trámite del pago de la subvención concedida mediante resolución dictada por el órgano competente.

NOVENA. – PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

1. El pago se hará efectivo de una sola vez. La justificación de la subvención deberá quedar acreditada en la documentación que acompaña a la solicitud.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DÉCIMA. – ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.

Si en el plazo de **10 días** a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

UNDÉCIMA. – PUBLICIDAD.

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Ávila.

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán **compatibles** con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

DECIMOTERCERA. – INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación



total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 - Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
 3. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.
 4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

DECIMOCUARTA. – IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila en el plazo de dos meses.

DECIMOQUINTA. – INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 52 al 69 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones y su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTA. – ENTIDAD COLABORADORA.

La Asociación de Criadores de Caprino de Raza Verata –**ACRIVER**- será **entidad colaboradora** de la Diputación de Ávila en la gestión de esta Convocatoria de



Subvenciones destinadas al fomento de la raza caprina denominada Guisandesa, actuando en nombre y por cuenta de la Diputación de Ávila a todos los efectos relacionados con esta subvención y de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito con Diputación de Ávila, con el fin de agilizar la gestión de esta Convocatoria de Subvenciones.

La entidad colaboradora podrá actuar como representante de Diputación y de los solicitantes, con el fin de agilizar y realizar los trámites necesarios tanto electrónicos como presenciales. Podrá presentar las solicitudes en nombre de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases reguladoras.

DECIMOSEPTIMA. – DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Ávila publicada en el BOP nº 252 de 31 de diciembre de 2016.



ANEXO I
SOLICITUD

Nombre y Apellidos del Representante

D.N.I./N.I.F.

En nombre y representación de:

Nombre y Apellidos o Razón Social

D.N.I./N.I.F.

Domicilio

Teléfono

Localidad

Provincia

Código Postal

Localidad donde está ubicada la explotación.

Correo electrónico

Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente, **AUTORIZO** a la Diputación Provincial de Ávila, en relación a la presente solicitud, a que me envíe (marcar lo que proceda).



Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.



Notificaciones a mi Buzón Electrónico, accesible en la sede electrónica.



AUTORIZO a la Diputación de Ávila a solicitar de otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud.



EXPONE:

Que desea acogerse a la presente convocatoria de ayudas presentando junto a esta solicitud toda la documentación requerida en las bases que regulan la presente convocatoria, necesaria para **JUSTIFICAR** las condiciones y requisitos especificados en la misma.

Por todo ello **SOLICITO** a V.I. la concesión de la subvención contemplada en esta convocatoria, para lo que

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Que no tengo deuda tributaria alguna con la Diputación Provincial de Ávila.
- 2.- Que no estoy incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Que me comprometo a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- 4.- Que el domicilio fiscal de la explotación que represento, se encuentra en la provincia de Ávila.
- 5.- Que todos los datos facilitados son ciertos, que he leído las advertencias legales y que acepto las condiciones expresadas.

En , a de de

Fdo.-

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR GESTIONES

Nombre y Apellidos o Razón Social

D.N.I./N.I.F.

Domicilio

Teléfono

Localidad

Provincia

Código Postal

Localidad donde está ubicada la explotación.

Correo electrónico

AUTORIZO A:

Nombre y Apellidos o Razón Social

D.N.I./N.I.F.

Domicilio / Localidad

Teléfono

Correo electrónico

Provincia

Código Postal

Para que me represente ante la Excm. Diputación Provincial de Ávila y pueda realizar todos aquellos trámites que resulten necesarios para solicitar, en mi nombre, la presente subvención a ganaderos de caprino de raza Guisandesa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmamos la presente.

En , a de de

Fdo.- Fdo.-